



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/155
7 de febrero de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 95 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/49/605)]

49/155. El papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/90, de 16 de diciembre de 1992, en particular su párrafo 2, en el que proclamó Día Internacional de las Cooperativas el primer sábado de julio de 1995,

Acogiendo con satisfacción el informe del Secretario General sobre la condición jurídica y el papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales 1/, especialmente las importantes recomendaciones que figuran en la sección II del informe y que apuntan a buscar los mejores medios posibles de ocuparse de la cuestión de las cooperativas, habida cuenta de su importancia general en la labor de contribuir a la solución de grandes problemas económicos y sociales,

Reconociendo que las cooperativas, en sus distintas formas, están pasando a ser un factor indispensable del desarrollo económico y social de todos los países y promueven la participación más plena posible en el proceso de desarrollo de todos los grupos de la población, inclusive las mujeres, los jóvenes, las personas discapacitadas y los ancianos,

Reconociendo también la importante contribución que aportan y las posibilidades que ofrecen las cooperativas de toda índole en la preparación y en la aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo

1/ A/49/213.

Social, de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en 1995, y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), que se celebrará en 1996,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la condición jurídica y el papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales;

2. Invita a los gobiernos, organizaciones internacionales, organismos especializados y organizaciones cooperativas nacionales e internacionales pertinentes a observar anualmente el primer sábado de julio, a partir de 1995, el Día Internacional de las Cooperativas, proclamado por la Asamblea General en su resolución 47/90;

3. Alienta a los gobiernos a que, al formular estrategias nacionales para el desarrollo, estudien a fondo las posibilidades que ofrecen las cooperativas de contribuir a la solución de los problemas económicos, sociales y ambientales;

4. Alienta también a los gobiernos a que consideren la posibilidad de revisar las limitaciones jurídicas y administrativas que se imponen a las actividades de las cooperativas, con miras a eliminar las que no sean aplicables a otras actividades o empresas;

5. Invita a los organismos gubernamentales a que, en colaboración con las cooperativas y otras organizaciones pertinentes, elaboren programas destinados a mejorar las estadísticas sobre la contribución de las cooperativas a las economías nacionales y faciliten la difusión de información sobre las cooperativas;

6. Invita a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz y a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) a que, cuando formulen sus estrategias y medidas respectivas, tomen en consideración debidamente el papel y la contribución de las cooperativas;

7. Pide al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, siga prestando apoyo a los programas y objetivos del movimiento cooperativista internacional y que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución.